

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro.2022-00487, la cual fue inadmitida mediante auto de la fecha del 23 de agosto de 2022 y subsanada en términos. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 05 de septiembre del 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SEBASTIAN ROMERO RUIZ**
Demandada: **DANIELA PEÑA GAVIRIA**
Radicado: **170014003010-2022-00487-00**
Interlocutorio No: **947**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO
CAPITAL: \$12.000.000
DEUDORA: DANIELA PEÑA GAVIRIA
BENEFICIARIO: SEBASTIAN ROMERO RUIZ
FECHA DE CREACIÓN: 05 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 05 DE MAYO DE 2022
TASA DE INTERÉS CORRIENTE: 2.0%

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a la ley 2213 de 2022.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión; por el lugar del cumplimiento de la obligación y por el domicilio de las partes.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por la parte demandada, los intereses de mora, los intereses corrientes y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **SEBASTIAN ROMERO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.814.860, y en contra de **DANIELA PEÑA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.844.981, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS. (\$12.000.000)**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio Nro. LC-21114956887.
2. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en la letra de cambio Nro. LC-21114956887, correspondientes a la tasa del 2.0%, en tanto no supere la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, caso en el cual será reajustada a esta, causados a partir del once (11) de agosto de 2022 y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.680.000)**, por concepto de intereses corrientes adeudados, causados a partir del 05 de octubre de 2021 y hasta el 05 de mayo de 2022, los cuales están contenidos en la letra de cambio Nro. LC-21114956887 a la tasa del

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

2.0%, en tanto no supere la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, caso en el cual será reajustada a esta.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a las partes demandadas e informándoles los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.148 el 06 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a64f6298673c4c650dc974f23c9aae8ff30bed8af67c61f143d8497f8def93**

Documento generado en 05/09/2022 11:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>